



ANI



CONVOCATORIA

**SISTEMA DE
ESTÍMULOS
E INCENTIVOS**

CONVOCATORIA SISTEMA DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS

Mediante el Plan de Capacitación se tiene contemplado el estímulo educativo para educación formal y educación no formal, dirigido a los servidores públicos de la Agencia que adelanten estudios en Colombia, que comprendan programas de pregrado en las modalidades técnico profesional, tecnológico y profesional universitario, y programas de posgrado en la modalidad de especialización y maestría, en una institución educativa legalmente reconocida.

Por lo expuesto anteriormente, se invita a los servidores públicos que se encuentren interesados en participar en esta convocatoria para obtener este beneficio, a postularse radicando los soportes a través del Sistema de Correspondencia Orfeo, dirigido al GIT Talento Humano, hasta el día 15 de septiembre de 2024, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos generales:

- Acreditar tiempo de servicio continuo en la respectiva Entidad no inferior a un (1) año.
- No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.
- Acreditar nivel sobresaliente en la evaluación del desempeño en firme, correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de postulación.

EDUCACION FORMAL

Requisitos para acceder al Programa de Educación Formal para servidores públicos de la Entidad:

Se entiende por educación formal la que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas y conducente a grados y títulos.

Para acceder a este apoyo, el programa de formación académica para el cual se solicita debe relacionarse con los objetivos de las áreas misionales y/o de gestión de la Entidad.

Criterios para el otorgamiento de apoyo para educación formal:

- a. El servidor deberá presentar su solicitud mediante memorando dirigido al GIT Talento Humano, de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, dentro de las fechas estipuladas para este fin.
- b. El solicitante deberá acreditar admisión al programa de educación formal del que pretende ser beneficiario, mediante la presentación de la orden de matrícula o el certificado expedido por el centro

académico donde va a realizar los estudios, en el que conste el monto de la matrícula, nombre, modalidad y duración del programa.

- c. El solicitante deberá aportar las fotocopias de la cédula de ciudadanía y RUT del representante legal del centro educativo donde pretende adelantar los estudios; fotocopia del RUT de la institución, certificación bancaria del centro educativo con expedición no mayor a 30 días, en la cual se deben consignar las sumas correspondientes, o cualquier otro tipo de documento que se requiera para el efecto según corresponda.
- d. El solicitante deberá suscribir una autorización de descuento de las prestaciones sociales por el monto de los recursos que serán girados por la Agencia Nacional de Infraestructura para apoyar el programa de educación formal, para hacerla efectiva en los casos que se relacionan más adelante. Dicha autorización deberá reposar en la hoja de vida.
- e. La Agencia Nacional de Infraestructura girará los recursos para apoyar el programa de educación formal por período académico, condicionando el desembolso de los subsiguientes períodos a la existencia de presupuesto para este fin y la acreditación por parte del servidor beneficiario, mediante un certificado de notas expedido por el centro académico, de un promedio mínimo de 4.0 sobre 5.0. En caso de tener otra escala de valoración de logros se aplicará una regla de tres simple.
- f. Los empleados del nivel técnico asistencial accederán al apoyo de programas de pregrado y posgrado; los empleados del nivel profesional, asesor y directivo solo podrán acceder al apoyo de programas de posgrado.
- g. Solo se otorgará un estímulo por servidor(a).
- h. Las personas que participen en este estímulo no podrán participar en otros estímulos de educación formal que se lancen o se hayan lanzado durante la misma vigencia.

Presupuesto

Se otorga un estímulo por servidor público.

En todo caso, si el presupuesto es insuficiente, se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa.

Porcentaje del apoyo para educación formal

La Agencia Nacional de Infraestructura apoya el programa de educación formal para cada período académico, de acuerdo con el nivel jerárquico del solicitante, así:

Nivel Jerárquico	Porcentaje de apoyo
Directivo	5 %
Gerente y asesor de la planta del Despacho del Presidente de la Agencia de libre nombramiento y remoción	10%
Asesor de carrera administrativa	20 %
Profesional	60 %
Técnico asistencial	70 %

Nota: estos porcentajes están sujetos a variación proporcionalmente conforme al nivel de postulación y a las solicitudes recibidas.

El nivel jerárquico que se tendrá en cuenta para el apoyo para educación formal será al que pertenezca el empleado al momento de radicar su solicitud, sin perjuicio de la forma de provisión del cargo. En el momento en que esta situación cambie, el servidor podrá solicitar, mediante memorando dirigido a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, la revisión del porcentaje de apoyo cuando se trate de un nuevo período académico.

Giro de los recursos

La Agencia Nacional de Infraestructura girará los recursos directamente al centro educativo, de acuerdo con el programa y período académico solicitado por el empleado, siempre y cuando cumpla con los requisitos para acceder al programa de educación formal y según los criterios para apoyo de esta.

- a. La Agencia Nacional de Infraestructura apoyará el programa de educación formal solicitado teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos para acceder al beneficio y la disponibilidad presupuestal para la vigencia.

Compensación

Los beneficiarios del programa de educación formal deberán realizar la compensación prestando sus servicios, así:

MODALIDAD DE ESTUDIOS	TIEMPO DE SERVICIO COMO COMPENSACIÓN
Pregrado	Por un tiempo igual al programa de estudios apoyado, que empezará a contabilizar a partir de la obtención del título de pregrado.
Posgrado	Por el doble del tiempo del programa de estudios apoyado, que se empezará a contabilizar a partir de la obtención del título de posgrado.

Pérdida del apoyo

El servidor que ha sido beneficiario del programa de educación formal perderá el apoyo si incurre en las siguientes situaciones:

- a. Cuando se retire del servicio por cualquiera de las causales contempladas en las normas de empleo público, carrera administrativa y gerencia pública.
- b. Cuando el servidor no obtenga en el período académico apoyado un promedio mínimo de 4.0 sobre 5.0. En caso de tener otra escala de valoración de logros se aplicará una regla de tres simple. En esta situación el servidor no podrá solicitar el apoyo para el mismo programa de educación formal en la próxima convocatoria.
- c. Cuando el servidor se retire de la institución educativa antes de finalizar el período académico del programa cursado. En esta situación el servidor no podrá volver a solicitar el apoyo para adelantar estudios de educación formal.
- d. Cuando en contra del servidor se haya proferido sanción disciplinaria debidamente ejecutoriada.

Reintegro del apoyo

El servidor deberá reintegrar a la Agencia Nacional de Infraestructura los recursos que han sido girados al centro educativo debido al programa de educación formal del que ha sido beneficiario, según la siguiente tabla:

SITUACIÓN EN LA QUE INCURRE EL SERVIDOR PÚBLICO BENEFICIARIO	PORCENTAJE DE REINTEGRO
a. Retiro del servicio por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción; por declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia del resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral de un empleado de carrera administrativa; por renuncia regularmente aceptada; por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez; por cumplimiento de la edad de retiro forzoso; por destitución, como consecuencia de proceso disciplinario; por declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo; por revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para el desempeño del empleo, por orden o decisión judicial, antes de culminar el programa de educación formal apoyado por la Entidad o por no haber obtenido el título académico correspondiente.	100 % de los recursos girados por la Agencia Nacional de Infraestructura al centro educativo, correspondiente a la totalidad del programa cursado hasta el momento del retiro.
b. Retiro del servicio por cualquiera de las causales enunciadas en el numeral anterior antes de graduarse o terminar de compensar la totalidad del tiempo de servicio exigido.	100 % de los recursos girados por la Agencia Nacional de Infraestructura al centro educativo, si no se ha graduado del programa solicitado.

	Si se gradúa y no completa la compensación, antes del retiro del servicio se deberán reintegrar los recursos proporcionalmente al tiempo faltante por compensar.
c. Por retiro del centro educativo antes de finalizar el período o programa académico apoyado por la Agencia.	100 % de los recursos girados por la Agencia Nacional de Infraestructura para apoyar la totalidad del programa cursado hasta el momento del retiro del centro educativo.
d. Sanción disciplinaria ejecutoriada al servidor beneficiario del programa de educación formal.	100 % de los recursos girados por la Agencia Nacional de Infraestructura al centro educativo, correspondiente a la totalidad del programa apoyado, hasta el momento de la imposición de la sanción.

El servidor beneficiario del programa de educación formal no deberá reintegrar ningún porcentaje de los giros efectuados por la Agencia Nacional de Infraestructura al centro educativo pertinente, cuando el retiro se produzca por invalidez absoluta, por supresión del empleo o por muerte.

EDUCACION NO FORMAL

La Entidad, en virtud de los ejes del Plan Institucional de Capacitación, brindará la oportunidad a sus servidores de realizar programas de capacitación en la modalidad de cursos, talleres, diplomados, foros, seminarios o certificaciones, entre otros, que hagan parte de la educación no formal. Los programas deben estar dirigidos a fortalecer la ejecución de sus funciones, que correspondan a las necesidades de las áreas y deben estar debidamente justificados al perfil del servidor.

Requisitos específicos para acceder a programas de educación no formal para servidores públicos de la Entidad:

1. Suscribir carta de compromiso debidamente diligenciada, sin tachones ni enmendadura.

2. Carta justificando que el programa esté directamente relacionado con la Agencia Nacional de Infraestructura y las funciones del cargo.

Reintegro del apoyo

Se deberá reintegrar el apoyo en caso de que la institución educativa o proveedor reporte inasistencia injustificada del servidor inscrito superior al 20 % en los cursos, seminarios, foros o certificaciones o se presente el desistimiento del programa académico. El servidor público, mediante el diligenciamiento de la carta de compromiso, autoriza a la Agencia Nacional de Infraestructura a realizar el descuento del valor del programa de educación no formal, sobre las sumas que se le adeuden por concepto de salarios o prestaciones.

Giro de los recursos

La Agencia Nacional de Infraestructura girará los recursos directamente al centro educativo, de acuerdo con el programa y período académico solicitado por el empleado, siempre y cuando cumpla con los requisitos para acceder al programa de educación no formal y según los criterios para apoyo de esta.

La Agencia Nacional de Infraestructura apoyará el programa de educación no formal solicitado teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos para acceder al beneficio, la disponibilidad presupuestal para la vigencia .

ESTÍMULO AUXILIO HIJOS DE SERVIDORES PÚBLICOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1567 de 1998, el Decreto 1083 de 2015, la Ley 1960 del 2019 y el Plan de Bienestar e Incentivos 2024, la Agencia Nacional de Infraestructura ofrece para la vigencia 2024 un estímulo educativo para los hijos de los servidores públicos de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción, y provisionales, consistente en un auxilio económico que contribuya al cubrimiento del pago de estudio. Por tal motivo, se convoca a los servidores interesados en obtener este beneficio, a presentar la solicitud, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. El aspirante al estímulo educativo para su hijo(a) deberá radicar a través del sistema de correspondencia de la Entidad, solicitud mediante memorando dirigido al GIT Talento Humano, con los siguientes documentos de soporte:
 - a. Copia simple del registro civil de nacimiento, tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía del hijo(a), según corresponda, para el cual se va a solicitar el estímulo.
 - b. Certificación bancaria no mayor a 30 días de la institución educativa.

- c. Certificación expedida por el establecimiento educativo que se encuentre legalmente autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, en el que se indique, entre otros, el periodo lectivo que está cursando el hijo(a), correspondiente a la vigencia 2024, y valor anual o semestral del programa. Este valor no incluye transporte, materiales, alimentación, u otras cifras diferentes a los netamente académicos.

Porcentaje estímulo educativo para hijos

La Agencia Nacional de Infraestructura apoya a los hijos de los servidores, de acuerdo con el nivel jerárquico del solicitante, así:

Nivel Jerárquico	Porcentaje de apoyo
Directivo	5 %
Gerente y asesor de la planta del Despacho del presidente de la Agencia de libre nombramiento y remoción	10 %
Asesor de carrera administrativa	20 %
Profesional	60 %
Técnico asistencial	70 %

Nota: estos porcentajes están sujetos a variación proporcionalmente, conforme al nivel de postulación y a las solicitudes recibidas.

GENERALIDADES

1. Solo se tendrán en cuenta las postulaciones en las que la documentación esté

completa y sea radicada a través de Orfeo, dirigida al GIT Talento Humano, en las fechas establecidas.

2. El plazo de presentación de la solicitud será hasta el 15 de septiembre de 2024.
3. Solo se otorgará un estímulo por servidor público.
4. Las personas que participen en este estímulo no podrán participar en otros incentivos de educación formal que se lancen durante la misma vigencia.
5. Teniendo en cuenta las disposiciones legales y los recursos presupuestales existentes, los beneficiarios del estímulo educativo son los hijos de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción y provisionales, entre los tres (3) años y los veinticuatro (24) años, once (11) meses, veintinueve (29) días, de acuerdo con el artículo 2.2.10.5 del Decreto 1083 de 2015
6. La edad de los hijos se verificará tomando como referencia la fecha de cierre establecida en esta convocatoria.
7. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente, se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa, de acuerdo con el artículo 2.2.10.5 del Decreto 1083 de 2015 .
8. Este estímulo se otorgará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal aprobada por la Entidad para la presente vigencia, la cual será distribuida, de acuerdo con el nivel de ingresos, entre todos los postulados que cumplan con los requisitos establecidos.
9. El valor de los estímulos educativos aprobados por persona no podrá superar el valor anual del programa educativo y se realizará el giro directamente a la institución educativa.
10. Para recibir el estímulo, el servidor público deberá estar activo en la nómina en el momento de la expedición del otorgamiento.

Cualquier inquietud podrá remitirla a través del correo talentohumano@ani.gov.co